

EN MADRID: Administracion del CASCABEL, calle de las Huertas, 40, y en la Redaccion, Espiritu-Santo, núm. 23 y 25, de nueve á dos, 12 rs. trimestre, 22 semestra y 40 año. En el resto de la Península, en las principales librerías 15, 26 y 50 respectivamente.

EL COMERCIO

En las demás naciones de Europa, Asia y Africa, 22, 38 y 74.
EN AMÉRICA:
Seis meses. 38
Un año. 70
EN OCEANÍA:
Seis meses. 50
Un año. 90

PERIÓDICO DEDICADO A LA EXPOSICION Y DEFENSA DE LOS INTERESES MERCANTILES Y A FACILITAR SU DESARROLLO.

DIRECTOR Y PROPIETARIO

DON RAFAEL DE SANTISTEBAN Y MAHY.

SALE TODOS LOS DOMINGOS.

MADRID 7 DE MAYO DE 1871.

AÑO I.—NÚM. 10.

ADVERTENCIAS.

Las personas que quieran encargarse en provincias de promover las suscripciones á este periódico cobrarán el 15 por 100 del importe de las mismas.

No se servirá pedido alguno que no venga acompañado de su importe, descontado el 15 por 100 citado, cuando esa de más de cinco suscripciones.

Quedan autorizados para admitir suscripciones á este periódico, sin perjuicio de las advertencias que anteceden:

En Murcia.—D. Antonio Parra de Rivera.—Val de San Juan, 20.

En Granada.—D. Angel Rodriguez Mendez.—Horno de San Matias, núm. 8.

En Valencia.—D. Vicente Barrera.—Mar, 115, entresuelo.

En Segovia.—D. Waldo Moreno, oficial del Registro de la propiedad.

En Sevilla.—D. Manuel Gomez Villalon.—Ensenada, 2.

En Úbeda.—D. Felipe Ramos.—Plaza de Toledo, 19.

En las demás poblaciones se pueden hacer en las principales librerías.

Los suscritores por trimestre, semestre ó año, tendrán derecho á insertar gratis, en una ó varias veces, hasta ocho, veinticuatro ó sesenta y cuatro líneas respectivamente, de anuncios de la índole del periódico. Las que excedan del número señalado tendrán una rebaja del 20 por 100 del precio establecido para el resto del público.

En cuanto las utilidades lo permitan, se publicará este periódico tambien los jueves, sin alterar el precio para los primeros suscritores.

SECCION DOCTRINAL.

Digimos en nuestro número anterior, que una de las obligaciones del Estado para cumplir su objeto, es cuidar de la seguridad pública.

Para esto se necesitan dos instituciones distintas, el ejército y la policía. El primero para mantener el orden, defender el gobierno legalmente constituido y proteger la integridad nacional. La segunda para librar á las personas y las propiedades de los ataques que puedan dirigirseles.

Empecemos por examinar la primera institucion. En España los ejércitos no han sido permanentes hasta el tiempo de los Reyes Católicos. Como en todos los pueblos, en su primera época todos los hombres eran soldados; pero cuando nacen las industrias, se crean las nacionalidades, y las luchas son de pueblo á pueblo, apareciendo la ocupacion especial de pelear unos en defensa de otros que tienen aficiones mas útiles á la sociabilidad.

Su conveniencia y aun necesidad es incuestionable mientras haya ciudadanos revoltosos, políticos descontentos y soberanos ambiciosos; pero su organizacion permanente grava excesivamente la Hacienda ó, lo que es lo mismo, impone enormes sacrificios á los pueblos, roba al trabajo multitud de brazos, arranca á las industrias el valor y la extension de los terrenos destinados á cuarteles, campos de maniobras, etc., y aumenta considerablemente el importe de la Deuda pública.

Para defenderla, se dice que la nacion debe estar preparada contra una invasion extranjera. Esto es verdad, pero solo porque otro ejército habrá sido el invasor, y aun así solo servirá para dar tiempo á que la nacion se levante en masa, porque nunca el ejército ha

sido suficiente para salvar la independencia de los pueblos, ni es posible que la mantenga, porque siempre es mas fuerte el que acomete.

Otros alegan que es necesario para conservar en todos los momentos el orden público. Esto es un error, puesto que el ejército es un instrumento de represion, y todo el mundo se vá convenciendo de que la represion no sirve mas que para enconar los ánimos y producir las revoluciones enalteciendo la misma causa que oprime, y haciendo simpáticos á sus defensores con la aureola de la persecucion. Por el contrario, es un verdadero elemento de desorden y la frecuencia de las sublevaciones militares contesta que es inherente á la existencia del ejército, porque todas las clases aspiran al progreso haciendo uso de sus medios naturales, y el militar en tiempo de paz no tiene otros que el empleo de la fuerza que maneja.

No falta quien afirme que los ejércitos permanentes son necesarios para hacer la guerra por una idea. Aunque esta sea una bonita frase, envuelve un concepto equivocado y proclama la injusticia, porque las ideas no necesitan de las armas, luchan entre sí noblemente, y la verdad consigue siempre el triunfo por sí misma, y si se concediera que las naciones pueden imponer á otra sus ideas por la fuerza, y se dá luego á un hombre la representacion de la sociedad, se llega á hacer la guerra para satisfacer un capricho.

Se dice, tambien, y esto tiene mas fundamento, que no haciéndose ya la guerra de hombre á hombre, y habiendo sustituido al choque de las masas la inteligencia de la táctica, esta no puede aprenderse en un dia y no se improvisan oficiales ni soldados, sino que hace falta tenerlos instruidos y en disposicion de combatir; pero este objeto podria conseguirse, manteniendo á los soldados sobre las armas el tiempo indispensable para adiestrarlos, y enviándolos luego á sus casas y extendiendo el sistema de reservas que ya empieza á practicarse.

Para que el ejército produjera todos los saludables efectos que le recomiendan, disminuyendo mucho unos y evitando completamente otros de los gravísimos inconvenientes que hemos apuntado, seria necesario reformar el sistema en el sentido de tener sobre las armas solo el número indispensable de hombres para atender al servicio de las obras de defensa y al cuidado del material de guerra y conservar, siempre dispuestos los demás, para acudir á la primera señal; persuadir al soldado, que al poner un fusil en sus manos, no se le coloca enfrente del que ha tenido que dar lo necesario para comprarle á costa quizás de sus primeras necesidades; que debe defender la integridad del territorio contra los de fuera que quieran invadirle, no el estorbar que sus naturales puedan separarse de la obediencia de su soberano cuando por los medios legítimos prueben la voluntad ó conveniencia que tienen en ello; suprimir de entre las atribuciones que dá al monarca la Constitucion vigente en España, como hacen las de otros países, la de declarar la paz y la guerra.

Esta facultad, que negariamos aun al rey absoluto que hubiera de estar conforme con los principios del siglo, nos parece absurda, y la encontramos incomprensible en el sistema democrático que, segun afirman, rije en nuestro país.

Si recordamos que en 1138 dijo Alonso IX en las Cortes de Leon que prometia no hacer guerra, ajustar paz, ni pactar alianza, sin el consejo de los obispos, nobles y hombres buenos, por cuyos consejos debia gobernar, y vemos lo que hoy sucede, no podremos creer que vamos en sentido de aumentar la autoridad del pueblo y de disminuir la influencia del soberano.

Dentro de la cuestion de Hacienda, que es la que directamente nos compete, podemos añadir que con el régimen actual, el presupuesto de gastos del ministerio de la Guerra es de 440.379.660 rs. vn., de los que casi la totalidad se emplean en el personal, estando el material bastante desatendido. Debemos advertir que hemos rebajado el coste de la guardia civil y aumentado los gastos similares del ministerio de Marina.

En el número próximo examinaremos los gastos que ocasiona la seguridad bajo el punto de vista de la policía.

ACADEMIA CIENTIFICO-MERCANTIL.

En la sesion del dia 2 del mes próximo pasado fué admitida la dimision de Presidente, que por sus muchas ocupaciones presentó, nuestro Director D. Rafael de Santisteban, y se nombró en su reemplazo á D. Manuel Garcia Rodriguez, que lo fué tan acertadamente en la Seccion de Sevilla.

CENTRO GENERAL DE CONTRATACION DE FINCAS.

Circular núm. 2.

Hay una proposicion en este Centro para adquirir una finca rústica, cerca de la ciudad de Murcia, cuyo valor no escada de 15.000 pesetas.

Asimismo hay otra de adquisicion de una finca rústica en el término de Usagre, provincia de Badajoz, de valor de 8.000 duros ó mas, ó su permuta por una dehesa y una tierra de labor en el mismo término.

Los representantes del Centro en las provincias, se servirán gestionar sobre este particular.—Madrid 3 de Mayo de 1871.

El Delegado general, RAFAEL DE SANTISTEBAN.

Habiendo establecido este Centro un premio en las utilidades que le resulten de la compra y venta de fincas, segun sus bases, para las personas que las proporcionen, se anuncia al público que los que deseen participar de este beneficio pueden entenderse con el Delegado general del mismo, en las oficinas, Espiritu-Santo, 23 y 25, bajo, izquierda, de nueve á dos, todos los dias no feriados.

ORDENANZAS GENERALES DE ADUANAS.

(Continuacion.)

Art. 112. Los individuos del cuerpo diplomático español que hayan representado á España en el extranjero, gozarán al regresar terminada su mision, la franquicia de introducir, libres de derechos, los objetos que determine una instruccion especial (Véase el Apéndice núm. 10.)

Art. 113. Los representantes de las naciones extranjeras, cerca del Gobierno español disfrutará, mientras residan en España la franquicia que les conceden los tratados. (Véase el mismo número 10.)

CAPÍTULO IV.

DEL COMERCIO DE EXPORTACION AL EXTRANJERO.

SECCION I.ª

De la exportacion por mar.

Art. 114. La exportacion de mercancías solo puede verificarse legalmente por las Aduanas ó puntos habilitados al efecto.

Art. 115. Cualquiera buque nacional ó extranjero con mercancías de esta procedencia, y midiendo las toneladas que se exijan para el tránsito, puede arribar á un puerto español á completar su cargamento con mercancías del país destinadas al extranjero; pero es preciso que las que trae ya á bordo sean artículos para cuyo despacho esté habilitada la Aduana respectiva.

Art. 116. Con arreglo á lo prevenido en la disposicion 6.ª, art. 10 del tratado celebrado entre España é Inglaterra en 28 de Junio de 1835 para la abolicion del tráfico de esclavos, todos los capitanes de buques, que desde los puertos de la península se

dirijan a la costa Occidental de Africa en busca de mercancías que, como el aceite de palma y otras, exigen una cantidad de valijería superior a la usada comunmente para aguada, deberán llevar, si no quieren exponerse a ser detenidos por los cruceros, una certificación especial expedida por la Aduana de salida, en la que conste la circunstancia expresada, y la seguridad de que los propietarios del buque han dado las fianzas suficientes a responder de que el objeto de la expedición es solo traer efectos de lícito comercio. La expedición del citado documento será obligatoria para la Aduana aun cuando los interesados no la pidieren.

Art. 117. El capitán que quiera habilitar su buque para exportar mercancías al extranjero, presentará al administrador de la Aduana una solicitud en que expresará las circunstancias de la nave. El administrador comprobará la solicitud con el rol; y vista la conformidad, abrirá *carpeta* para anotar las facturas del cargamento que el capitán vaya admitiendo.

De esas carpetas se tomará razón en un registro con numeración correlativa.

Art. 118. La exportación de géneros se preparará por el interesado presentando al administrador de la Aduana una factura duplicada que expresará:

- 1.º Nombre, tonelaje, bandera y capitán del buque conductor.
- 2.º Puerto ó puertos a donde se dirige.
- 3.º Nombre del remitente ó remitentes.
- 4.º Número de bultos, su clase, marcas, números y peso bruto.
- 5.º Clase de las mercancías según la nomenclatura del Arancel de exportación, si se trata de mercancías que paguen derechos a la salida; y si no los pagan, según la nomenclatura del Arancel de importación, con expresión de su cantidad y su valor.

Art. 119. Recibidas por el administrador las facturas, una de las cuales se llamará *principal* y la otra *duplicada*, se verificará el despacho en la forma siguiente:

- 1.º El administrador decretará en la principal el reconocimiento de las mercancías que se trata de exportar, designando el vista ó el auxiliar que han de practicarle.
- 2.º El vista verificará el reconocimiento, anotando el resultado en ambas facturas, señalando la partida del Arancel de exportación caso de estar incluidos en él los géneros, y liquidando los derechos que hayan de cobrarse. Si la mercancía es libre a la exportación, lo especificará así. Las anotaciones en las facturas habrán de ser precisamente de puño y letra del vista.
- 3.º El interesado con la factura principal procederá en su caso a hacer el pago, de que se tomará razón en la Intervención de la Aduana, en la forma establecida para el derecho de importación.
- 4.º El administrador pondrá la orden de embarque en la factura duplicada que servirá de guía al interesado.
- 5.º Este procederá a hacer el embarque con la intervención del resguardo, y un individuo de este cuerpo, encargado al efecto por el jefe, pondrá el *cumplido* en ambas facturas.
- 6.º La factura principal quedará en la Aduana en su carpeta respectiva.
- 7.º Las facturas serán de dos clases con distinta numeración correlativa; una para géneros libres de derechos y otra para los que deban adeudarlos a la exportación.
- De unas y otras se tomará razón en un libro que se llevará con separación.
- 8.º Las facturas duplicadas se entregarán al capitán para que le sirvan de justificantes mientras se halle en las aguas españolas.

(Se continuará)

RELACION DE LOS CONSULES, VICECONSULES Y AGENTES CONSULARES DE ESPAÑA EN EL ESTRANJERO. (1)

ARGENTINA (Republicana.)

Buenos-Aires.—C. general, el Encargado de Negocios.—Vicecónsul, D. Ricardo Espejo y Chaparro, Canciller de la Legación.

Corrientes.—V. cónsul, D. Juan Cros y Molina.
El Rosario.—V. cónsul, D. Laureano Albaladejo.
Guaqueguay.—V. cónsul, D. Francisco Olea.
Guaqueguaychí.—V. cónsul, D. Francisco Fernandez.
San Nicolás de los Arroyos.—V. cónsul, D. Francisco de Paula Puig.

AUSTRIA.

Trieste.—C. 2.ª clase, D. Enrique Guinard.—V. cónsul, D. José Rivagorda.

Viena.—Cónsul, D. Teodoro Bauer.
Fiume.—V. cónsul, D. Juan Francovich.
Rovigno.—A. consular, D. Domingo Benussi.

BADEN (Gran ducado.)

Mannheim.—C. honorario, D. Enrique Nauen.

BAVIERA.

Aschaffenburg.—V. cónsul, D. Felipe Dessauer.

BÉLGICA.

Amberes.—C. 1.ª clase en comisión, Sr. D. Ramon de Sa-torres.—V. cónsul, Marqués de Valdecañas.
Bruselas.—Cónsul, D. Florentino Jacobs.
Brujas.—V. cónsul, D. Julian Ducloux.
Charleroi.—V. cónsul, D. Emilio Balisau.
Gante.—V. cónsul, D. Guillermo Lievin Neyt.
Lieja.—V. cónsul, D. Carlos Nagelmackers.
Ostende.—V. cónsul, Mr. Auguste Ed. Van Yseghem du Clos

(1) Siendo esta noticia tan interesante para el comercio, no hemos descensado hasta que la hemos podido conseguir. Las poblaciones que no se expresan, son las en que no tiene España representante comercial ó en las que no hemos podido averiguar el nombre de este.

BRASIL.

Rio Janeiro.—C. general, el encargado de Negocios.—C. honorario, D. Manuel Calbó.

Vicecónsules.

Bahia.—D. Francisco Javier Machado.
Bagé.—D. Ramon Galibern.
Bananal.—D. Luis Viana de Hermógenes.
Campos.—D. Ramon Mir.
Carias.—D. Antonio José Villanova.
Ceará.—D. Luis Ribeiro da Cunha.
Fernambuco.—D. Juan Busson.
Manaos.—D. Rogelio Artínez García.
Marañón.—D. Joaquin José Alves.
Mareio.—D. Francisco Bernardes Lopez de Aguiar.
Natal.—D. Eduardo Pellew Wilson.
Ouro Preto.—D. Francisco José de Magallanes.
Pará.—D. Antonio Suarez Piñeiro.
Paraíba del Norte.—D. Manuel Antonio Peris.
Paraguay.—D. Manuel Leocadio Oliveira.
Pelotas.—D. Benito Mastrell.
Puerto Alegre.—D. José Francisco dos Santos.
Rio grande del Sur.—D. Ceferino A. d'Azambuja.
Santos.—D. Juan Manuel de Alfaya.
San Juan de la Barra.—D. Cipriano Lopez de Oliveira.
Santa Catalina.—D. Antonio Duarte.
Uruguayana.—D. Antonio Monjardin.
Victoria.—D. José Ribeiro Coello.

CHINA.

Consulado general.—La Legación de España en Pekin.
Canton y Wampoa.—V. cónsul, D. Maximino Villanueva.
Emuy.—C. 1.ª clase, Sr. D. José Antonio de Lavalle.—Vicecónsul, D. Juan Ortiz.

CONFEDERACIÓN DE LA ALEMANIA DEL NORTE.

Hamburgo.—C. 1.ª clase, D. Carlos Ortega Morejon.—V. cónsul, D. José Perinat.

Cónsules honorarios.

Allona.—D. Fernando Gayen.
Danzic.—D. Alfredo Reinick.
Dresde.—D. Francisco Finckle.
Frankfort.—D. Jorge Weisweiler.
Leipsick.—D. Alfredo Gohring.
Stettin.—D. Guillermo Tthm.
Worms.—D. Leonardo Heyl.

Vicecónsules.

Berlin.—D. Santiago Palacios.
Bremen.—D. Carlos Teodoro Melchers.
Colonias.—D. Oswaldo H. Schmitz.
Konisberg.—D. Juan A. Fronmer.
Lubeck.—D. Luis Guillermo Minlos.
Memel.—D. H. W. Plaw.
Rostock.—D. Francisco B. Pactow.
Stralsund.—D. Enrique Israel.

COSTA-RICA Y NICARAGUA.

San José de Costa-Rica.—C. 2.ª clase, D. Gaspar Ortuño.—Vicecónsul, D. José Ventura Espinach.
Chinandega.—V. cónsul, D. Pantaleon Navarro.

DINAMARCA.

Elsenour.—C. 2.ª clase, D. Buenaventura Callejón.—V. cónsul, D. Carlos Gradman.
San Thomas (Isla de).—V. cónsul, D. Santiago Gandarias.
Thisted.—V. cónsul, D. Federico Carlos Bendixsen.

ESTADOS PONTIFICIOS.

Civitavecchia.—C. 2.ª clase, D. Enrique Mediano.—V. cónsul, D. José Gomez de Teran.

Ancona.—V. cónsul, D. Domingo Mercatelli.
Porto d'Anzio.—V. cónsul, D. Gregorio Magnani.
Roma.—A. cónsul, D. Baltasar Barrera.
San Benedetto y Grotamare.—V. cónsul, D. Anastasio Fiorani.
Terracina.—V. cónsul, D. José Capponi.

ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.

Baltimore.—C. 2.ª clase, D. Manuel Monserrat.—V. cónsul, D. Cándido Rafart.
Boston.—C. 2.ª clase, D. Guillermo Armstrong.—V. cónsul, D. Ignacio Soto Lerena.
Caago-Hueso.—C. 2.ª clase, D. Manuel Garrido Gil.
Filadelfia.—C. 2.ª clase, D. Ricardo Palomino y Carcamo.—V. cónsul, D. Julian Alfredo Principe.
Nueva-Orleans.—C. 1.ª clase, D. Carlos Pie.—V. cónsul, Don Ernesto Merlé y Alós.
Nueva-York.—C. 1.ª clase en comisión, Sr. D. Hipólito de Iriarte.—V. cónsul, D. Federico Granados.
Portland.—C. 2.ª clase, D. Anibal Morillo.—V. cónsul, D. Julian Espinós.

Vicecónsules.

Bangor.—A. consular, Mr. Ebenezer J. Fox.
Jacksonville.—V. cónsul, D. Rafael Alvarez.
Mobila.—D. Carlos Le Baron.
Norfolk.—Mr. Ducan Robertson.
Panzacola.—Mr. Charles L. le Baron.
Portsmouth.—Mr. Robert O'Treadwell.
San Francisco (California).—V. cónsul, D. Camilo Martin.
San Luis.—D. Roberto H. Betts.
Wilmington.—Mr. F. B. Lord.

FRANCIA.

Argel.—C. general, Sr. D. Balbino Cortés y Morales.—V. cónsul, D. Manuel Contreras.
Bayona.—C. 1.ª clase, D. Manuel Alarcon.—V. cónsul, don Adrian Gassis.
Burdeos.—C. 2.ª clase, D. José de Jado.—V. cónsul, D. José Víctor de Amilibia.
Cette.—C. 2.ª clase, D. Santiago Ruiz Gomez.—V. cónsul, D. Enrique Gaspar.

Havre de Gracia.—C. 2.ª clase, D. Tomás Lozano.—V. cónsul, D. Manuel García Agüero.
Marsella.—C. 1.ª clase, Sr. D. Francisco Subirá.—V. cónsul, D. José Fernandez y Quirós.
Orán.—C. 1.ª clase, D. Augusto Búrgos.—V. cónsul, D. José de Olmedo.
Paris.—C. 2.ª clase, D. José F. Calvo y Teruel.
Perpiñan.—C. 2.ª clase, D. Francisco Yebra de San Juan.—V. cónsul, D. Miguel Soliveres.
Saigon.—C. 2.ª clase, D. Juan Ruiz.

Vicecónsules.

Agde.—D. Carlos Raffanel.
Aigues-mortes.—D. Leon Duval.
Arles.—D. Antonio Robolly.
Audierne.—D. Alejandro Serafin Feoux.
Bandol.—D. Antonio B. Laurent.
Bastia.—D. José Valery.
Beziers.—D. F. Martí.
Beaucaire.—D. Luis Roumieux.
Bona.—D. Juan Francisco Llambias.
Boulogne.—D. Emilio Carmier.
Brest.—D. José María Kerros.
Bugia.—D. Pedro Alcántara Casadebeig.
Caen.—Mr. Victor Tessiere.
Calais.—D. José Enrique de Rheims.
Ciotat.—D. Fortunato Vasallo.
Cherbourg.—Mr. Alfred Liais.
Cherchell.—D. Juan A. Belle.
Dieppe.—D. Federico Chappman.
Dunkerque.—D. Pedro Francisco Teófilo Foort.
Gancville.—D. Carlos Leclerc.
Hendaya.—D. Melchor Monzon.
Isla de Borbon.—D. Esteban Federico Sauger.
Isla de Oleron.—D. Emilio Eschasseriaux.
La Nouvelle.—D. Victor Rival.
La Teste y Arcachon.—D. Francisco Egaña.
Lille.—D. Carlos Vanderstratten.
Lorient.—Mr. S. Duffilhol.
Lyon.—D. Elviro Fabra.
Mortlais.—Mr. Victor Alexandre.
Mulhouse.—Mr. Couget Moerlen.
Nantes.—Mr. Alexandre Theband.
Niza.—Mr. François Le Torre.
Oloron.—D. Eduardo G. Listeo.
Phillippeville.—D. Santiago Alby.
Portevendres.—D. Luis Jarlier.
Port de Bouc.—D. Claudio Riviere.
Reims.—Mr. Ernest Jory.
Rocheta y Rochefort.—D. Carlos Michel.
Rouen.—D. Dionisio Victoria.
Saint Etienne.—Mr. Augusto Faure.
San Juan de Luz y Socoa.—D. Antonio Yañez.
San Malo.—D. Francisco Lemoine.
Saint-Nazaire.—D. Dámaso Ruiz de Luzuriaga.
Saint Valery S. S.—Mr. Constant Desgroiselle.
Simorre.—M. Alcide Cortade.
Tenez.—D. Manuel Polo y Sanchez.
Tolon.—Mr. Adrien Bourgarel.
Toulousse.—D. R. Valladier.
Troveville.—D. José Arias Carvajal.

Agentes consulares.

Arzem.—D. Tomás Vicedo.
Cassis.—D. Pedro Vidal.
Fecamps.—M. Alexandre Houlbreque.
Honfleur.—D. Jonatás Wagner.
Mostaganem.—D. Antonio Ortiz y Crespo.
Nemours.—D. Judas Nakon.

(Se continuará.)

SECCION DE NOTICIAS.

La sección de Aduanas de esta capital anuncia que desde 1.º del actual han quedado instaladas sus oficinas en las casas de Mata, contiguas a los antiguos Docks de Madrid.

Tenemos el gusto de manifestar al público que el Centro general de Contratación de fincas se organiza rápidamente, obteniendo en las provincias la favorable acogida que su objeto merece.

En breve empezarán sus operaciones, y confiamos que muy pronto desaparecerán las dificultades que para las transacciones de bienes inmuebles se observan en nuestra patria.

Con la creación de esta empresa, según dijimos en nuestro primer número al examinar su objeto, los propietarios que deseen permutar sus fincas por otras en otros puntos, de otros valores ó de otra clase, los que deseen abandonar la vida de cultivador, los partícipes en fincas de difícil distribución que quieran disponer libremente de su parte, los que se vean expuestos a ejecuciones ruinosas, los que por no poder satisfacer plazos que aun deben, teman perder sus fincas y cuantas mejoras en ellas hayan hecho, las personas que por cualquiera de las distintas vicisitudes de la vida no pueden permanecer sin gran riesgo en los puntos donde tienen sus bienes, los que no puedan evitar que alguna enemistad les incendie ó devaste sus propiedades, hallarán en ella los medios de satisfacer sus deseos, de remediar sus

males y de transformar sus fincas en valores de fácil transporte.

Recordamos á nuestros lectores que en los números pasados se han publicado los nombres de los Representantes con que cuenta en las provincias.

El proyecto de ley sobre enseñanza agronómica, leído el lunes en el Senado por el señor ministro de Fomento, tiene 52 artículos con algunas disposiciones generales y otras transitorias.

La enseñanza agronómica se divide en dos clases: la superior para crear un personal facultativo de ingenieros agrónomos, y la profesional, que se limita á la instrucción de agentes subalternos para el servicio de la administración y de los particulares. Una y otra abrazan estudios teóricos ó preparatorios y prácticos. Los teóricos se harán en las escuelas establecidas por el gobierno, y los prácticos en una granja aneja á cada escuela y dependiente de esta.

El capítulo II del proyecto trata de la enseñanza superior, detallando los estudios preparatorios y especiales. Esta solo se dará en la escuela central de Madrid y su granja, costeadas ambas por el Estado.

El capítulo III se ocupa de la enseñanza profesional, que comprende la preparatoria, dividida en tres grupos de asignaturas: 1.º, geografía, historia, traducción del francés, dibujo lineal y topográfico; 2.º, aritmética, álgebra elemental, geometría y trigonometría rectilínea y nociones de geometría analítica y descriptiva; 3.º, elementos de física y nociones de química, y de historia natural en sus tres ramos.

La enseñanza profesional teórica dura dos años y comprende las asignaturas siguientes: cultivos generales y especiales, zoología y artes agrícolas, topografía y nociones de mecánica hidráulica y arquitectura rural; administración rural. La práctica general dura un año y será igual que la de la enseñanza general.

La enseñanza profesional se dará en once escuelas regionales siguientes: 1.ª Region central, comprende las provincias de Madrid, Toledo, Oenca y Guadalajara. 2.ª Region de Extremadura, Badajoz, Cáceres, Salamanca y Ciudad-Real. 3.ª Region del Duero, Valladolid, Palencia, León, Zamora, Avila y Segovia. 4.ª Region del Ebro superior: Burgos, Logroño, Soria y Pamplona. 5.ª Region del Ebro inferior: Tarragona, Huesca, Lérida y Teruel. 6.ª Region del Guadalquivir: Sevilla, Huelva, Córdoba y Jaén. 7.ª Region meridional mediterránea: Málaga, Cádiz, Granada y Almería. 8.ª Region oriental mediterránea: Valencia, Murcia, Alicante, Castellón y Albacete. 9.ª Region oriental pirenaica: Barcelona, Gerona, Tarragona y Baleares. 10.ª Region cantábrica: Santander, Oviedo, Vizcaya, Guipúzcoa, y Alava. 11.ª Region de Galicia: Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

El personal facultativo de estas escuelas y de estas granjas anejas será pagado por el gobierno: el personal subalterno y los gastos de material y sostenimiento y explotación serán de cargo de las provincias que forman la region en proporcion al número de sus habitantes, y será doble la cuota para la provincia en donde reside la escuela.

El proyecto entra despues á establecer las condiciones del profesorado, que formará dos escalafones independientes con tres categorías de entrada, ascenso y término cada uno. El número total de profesores es de 63, y el de ayudantes, 37. Todas las cátedras y ayudantías se sacan á oposicion, salvo aquellas que en la actualidad estén desempeñadas por catedráticos que lo sean en virtud de oposicion.

El canal de Suez tendrá pronto ocho metros de fondo en toda su longitud. Se ha dicho que el señor Lesseps está en negociaciones con el duque de Sutherland para que este le facilite un anticipo de capitales, en compensacion de lo cual la sociedad del canal concederá una rebaja en las tarifas.

El 3 saldrá de Madrid para embarcarse en Saint-Nazaire el encargado de negocios de España en Venezuela D. Manuel Llorente, que tan buenos recuerdos ha dejado en aquel país. El señor Llorente lleva por encargo del gobierno gran número de objetos diversos, como libros, planos, armas, etcétera, para entregarlos al gobierno de aquel país como muestra de buena inteligencia, y para que sirvan de estudio de nuestro estado, nuestra industria y nuestros adelantos.

Han sido nombrados vocales del tribunal de oposiciones para la próxima convocatoria de periciales de aduanas los Sres. don Joaquin Maria Sanromá, subsecretario del ministerio de Hacienda; D. Pablo de Santiago y Persimon, oficial del mismo ministerio é individuo de aquel cuerpo; D. Agustin Rodriguez de Quintana, interventor de la aduana de Santander, y como catedráticos de las asignaturas en que deben probar su aptitud los examinandos, D. Aciselo Vallin y Bustillo, D. Félix Marquez, don Mariano Carreras y Gonzalez y D. Enrique Leming, figurando como presidente el primero, y el tercero como secretario.

El *Diario de París* dice que el café Gretry, situado en el boulevard de los Italianos, ha recibido orden de no abrir sus puertas, y que la causa ha sido la costumbre que tenían los parroquianos de este café, casi todos bolsistas, de discutir la influencia que ejercen las revoluciones en los valores financieros.

A 15.000 pesetas asciende la economía que se obtiene con la reforma que se introduce en la planta de la comision española de Hacienda en el extranjero.

Dice un periódico: «Las reformas que prepara el señor ministro de Ultramar para Filipinas y han sido sometidas al Consejo de ministros, son resultado de muy detenido examen y han de

contribuir en gran manera á la mejor administracion y al desarrollo de la riqueza pública en aquel archipiélago.»

Entre los proyectos de reformas de Filipinas de que se ocupa, no el Consejo de ministros, sino el de Filipinas, se encuentra la ley municipal.

El personal de la legacion de España en Méjico se compone del Sr. Herreros de Tejada, como ministro plenipotenciario; señor Ruano, primer secretario; Sr. Rivero, segundo secretario; señores baron de Labarre y Gargollo, terceros secretarios; y señor Perez Vizcaino, como agregado militar.

Ha sido nombrado primer secretario de la legacion de España en Berlin, el Sr. Meira, segundo secretario de legacion que era.

Cartas recibidas de Andalucía dicen que la cosecha se presenta en mal estado, por efecto de los grandes calores que están haciendo.

El director general de Comunicaciones Sr. Balaguer, se ha propuesto prestar un gran servicio que no dudamos merecerá los plácemes de la prensa. Por la conveniencia de que la poblacion española en la costa occidental del imperio de Marruecos pueda comunicarse fácilmente con la madre patria, el Sr. Balaguer ha dado orden para estudiar el modo de establecer desde Tánger á Mogador un correo español que podrán utilizar tambien los súbditos de otras naciones allí residentes y los países que con Marruecos sostienen relaciones. Esto ofrecerá grandes ventajas al público y nuevos rendimientos al Tesoro de España, con cuyos sellos se franqueará la correspondencia. El gasto de este servicio no será excesivo, pues en lo que se refiere al personal, los cónsules y vicecónsules se encargarán gratis de todas las operaciones. En este punto están de acuerdo el director general de Comunicaciones y el representante español Sr. Merry, quien ha hecho la indicacion en vista del favorable resultado que ha venido á dar el correo español ya establecido entre Tánger y Tetuan. Segun parece, la idea de la direccion de Comunicaciones es dar mayor importancia al correo español, que ya existe, poniendo en comunicacion los puertos marroquíes de Tetuan, Larache, Rabat, Casablanca, Mazagan, Saffy y Mogador, sin perjuicio de establecer más adelante un correo bisemanal entre Tarifa y Tánger. Tanto el Sr. Balaguer como el Sr. Merry, merecerán bien del país si realizan esta importante mejora.

El gobierno holandés ha presentado en la cámara segunda un proyecto de ley cediendo á Inglaterra las posesiones holandesas de Guinea.

El Sr. Rivero, que vino á Madrid para traer el tratado comercial celebrado con el Japon, volverá pronto á su destino.

Desde las diez hasta la una estuvieron reunidos el lunes los ministros en la secretaria de la Presidencia. El objeto casi exclusivo del consejo fué el ocuparse del plan de Hacienda desarrollado en el presupuesto del próximo año económico por el Sr. Moret, que mereció desde luego la aprobacion de todos sus compañeros de gabinete. Así lo dice un periódico.

La liquidacion de Abril ha cerrado en la Bolsa en alza, y en alza continúan las operaciones.

La junta encargada de llevar á efecto el arreglo del cuerpo especial de contabilidad y tesorería se reunió el día 1.º por la noche bajo la presidencia del subsecretario del ministerio de Hacienda, con objeto de continuar la discusion pendiente, habiendo acordado se proceda inmediatamente al espresado arreglo.

Hemos recibido cartas de la isla de Cuba que nos recomiendan estimulemos á los fabricantes á que introduzcan los adelantos que la mecánica proporciona al refinamiento y mejoras de la industria, citando como ejemplo de lo que esto favorece al comercio que existe entre la metrópoli y aquellas antillas, el hecho de que dos años antes el aceite de olivo de España solo se gastaba allí en los usos exteriores, maquinas, luz, etc., porque solo se recibia en el estado de primera elaboracion, y para la mesa se buscaba únicamente el francés, y que hoy que ya en Valencia se refina el aceite, cuya calidad es superior á toda clase, se prefiere á aquel y solo se pide el de la última procedencia. Igual sucede, segun aseguran, con el vino, harinas y demás productos agrícolas y fabriles de la peninsula. Tambien nos remiten, con fecha de 14 de Abril último, el siguiente

BOLETIN DE CAMBIOS

PUBLICADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE NOTARIOS COMERCIALES.

Madrid, Barcelona, Santander, Bilbao, San Sebastian, Cádiz, Sevilla y otras plazas de España, 8 á 10 1/2 por 100 P.º

Londres, Liverpool, Liverpool, pagadero en Londres; Bristol, Glasgow, Glasgow, pagadero en Londres; Greenock, Greenock, pagadero en Londres, 18 1/2 á 18 3/4.

Hamburgo, París, Havre, Havre, pagadero en París, Marsella, Marsella, pagadero en París, Burdeos, Burdeos, pagadero en París, Nantes, Nantes, pagadero en París, Nancy, Nancy, pagadero en París, Amberes, Amberes, pagadero en París, nominal.

New-York, Boston, Boston, pagadero en N. York, Baltimore, Baltimore, pagadero en N. York, Filadelfia, Filadelfia, pagadero en N. York, Nueva-Orleans, Nueva Orleans, pagadero en N. York, Mobila, Portland, Portland, pagadero en Boston, Bangor, Bangor, pagadero en Boston, Providence, Providence, pagadero en N. York, Boston, Bristol, Bristol, pagadero en N. York, Wilmington, Wilmington, pagadero en N. York, Halifax, Halifax, pagadero en N. York, Frankfurt, Frankfurt, pagadero en New-York, currency, á 60 d/v á 1/2 á 4 por 100 D. oro 60 d/v á 6 1/2 por 100 P.º y 7 1/2 á 5 por 100 P.º

Descuento mercantil, 5 á 7 por 100 anual.

SECCION OFICIAL.

ÍNDICE DE LOS DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES, CIRCULARES Y SENTENCIAS CONTENCIOSAS-ADMINISTRATIVAS QUE SE HAN PUBLICADO EN EL MES DE ABRIL.

En 5.—Decreto disponiendo que la comision de Valoraciones para el Arancel de Aduanas y para la Estadística comercial se reuna el día 10 de Marzo de cada año.—Número 95.

En 11.—Orden adoptando las disposiciones convenientes para el canje de los resguardos provisionales por billetes del Tesoro.—Número 101.

Otra prorogando el plazo señalado para la construccion del ferro-carril servido con fuerza animal entre Atarazanas y Gracia.—Idem.

En 12.—Decreto aclarando el texto del artículo 9.º del real decreto de 14 de Junio de 1850 respecto á los empleados periciales de Aduanas.—Número 102.

En 13.—Orden dando las gracias y recompensando á los Administradores de las Aduanas de Málaga, Coruña y Vizcaya.—Número 103.

En 14.—Decreto nombrado Tenedor de libros de la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública.—Número 104.

En 15.—Orden publicada por la Direccion de Agricultura, Industria y Comercio dictando disposiciones para el planteamiento del sistema métrico-decimal de pesas y medidas.—Número 105.

En 18.—Orden adicionando el art. 9.º del Apéndice 4.º de las Ordenanzas de Aduanas sobre asignacion al distribuir las multas de las aprehensiones.—Número 108.

En 19.—Decreto mandando se concedan ascensos en el cuerpo de empleados de Aduanas únicamente á los excedentes interin exista esta clase.—Número 109.

Otros nombrando Administradores de las Aduanas de Málaga, Bilbao y Valencia.—Idem.

Otros nombrando Interventores de las Aduanas de Bilbao y Santander.—Idem.

En 20.—Otros nombrando Administradores de las Aduanas de Barcelona y Santander.—Número 110.

Otro nombrando un Jefe de Administracion de cuarta clase de la Direccion general de Aduanas.—Idem.

Otros nombrando Interventores de las Aduanas de Barcelona y Málaga.—Idem.

Otro nombrando Administrador de la Aduana de Cádiz.—Idem.

Orden resolviendo que los empleados de Aduanas que hayan nacido accidentalmente en un punto donde no tengan relaciones ni parentesco no se hallen comprendidos en las prescripciones del art. 44 del reglamento del cuerpo.—Idem.

En 22.—Orden habilitando la Aduana de la Escala para importar azufre, carbon de piedra, maderas de construccion y cereales procedentes del extranjero.—Número 112.

En 23.—Decreto admitiendo la dimision presentada por el representante diplomático de España en China y Annam.—Número 113.

En 24.—Orden fijando el derecho de depósito en los almacenes de comercio con arreglo al art. 143 de las Ordenanzas de Aduanas.—Número 114.

SEMANARIO DE LAS FAMILIAS.

MERCADO DE MADRID.

Los precios ordinarios de los artículos de consumo que á continuacion se mencionan son, en las plazuelas de San Ildefonso, la de la Cebada, Tres Peces, San Miguel, Mostenses, Carmen, Rastro y Arco de Santa Maria, los siguientes:

ARTÍCULOS.	POR MAYOR.		POR MENOR.	
	Unidad.	Reales.	Unidad.	Cuartos.
Carne de vaca.	Arroaa.	54 á 62	Libras.	22 á 22
» carnero.	»	» » »	»	» » 24
» ternera.	»	» » »	»	34 á 42
Despojos de cerdo.	»	» á 42	»	» á 17
Tocino añejo.	»	96 á 100	»	» á 36
» fresco.	»	» á 80	»	» á 29
Jamon.	»	90 á 112	»	42 á 51
Pan.	»	» » »	Las 2 libs.	14 á 17
Garbanzos.	»	36 á 70	Libras.	15 á 24
Judías.	»	22 á 28	»	8 á 11
Arroz.	»	20 á 26	»	8 á 11
Lentejas.	»	» á 24	»	» á 8
Carbon vegetal.	»	5 á 6	»	3 á 4
» mineral.	»	» á 4 1/2	Kilóg.	» á 3
Cok.	»	» á 3	»	» á 2
Jabon.	»	40 á 50	Libras.	16 á 18
Patatas.	»	6 á 7	»	2 á 3
Acete.	»	68 á 69	»	17 á 20
Vino.	»	28 á 32	Cuartillo	9 á 11
Petróleo.	»	» » »	»	» á 14

MERCADO DE GRANOS.

Los precios de los cereales fueron los siguientes:
Día 27.—Trigo, de 58 á 63 reales fanega; cebada, de 28 á 29.
» 28.—Idem, de 57 á 58 » idem, de 26 á 29.
» 29.—Idem, de 57 á 58 » idem, de 26 á 27.
» 1.º—Idem, de 57 á 60 » idem, de 28 á 29.
» 3.—Idem, de 58 á 61 » idem, de 28 á 29.
» 4.—Idem, de 58 á 61 » idem, de 28 á 30.

NOTICIA SOBRE LOS FONDOS PÚBLICOS

ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS.

FONDOS PÚBLICOS DE RUSIA.

El 4 1/2 ruso, que dá lugar á pocas transacciones, proviene de un empréstito contratado á la par en 1849, y representado por 55.000 obligaciones al portador de 100, 500 y 1000 libras (1) cada una. Los intereses se pagan en 1.º de Enero y Julio; este empréstito debe amortizarse en cincuenta años por medio de una dotacion anual del 2 por 100 del capital que permite el reembolso de las obligaciones á la par.

La Rusia ha contratado tres empréstitos en Londres que han dado mal resultado: el primero, en 1859, se eleva á 43.750.000 rublos (2); el segundo, en 1860, asciende á 60.000.000 de rublos; y el tercero, en 1863 con el interés del 5 por 100, cuyos intereses se pagan en Mayo y Noviembre.

(1) La libra esterlina tiene 20 chelines que se divide en 12 peniques. El cambio de San Petersburgo con Londres es de 38 peniques por un rublo próximamente.
(2) Su par monetaria es 15'40 rs. vn.

PRODUCTOS AGRÍCOLAS.

PRECIOS CORRIENTES DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL.

I.—PRODUCTOS VEGETALES.

1. PRECIOS EN REALES DE LOS CEREALES.

Fanega de 94 libras (43,25 kilos)

REGIONES.

PRECIO DE

1.ª region.—GALICIA.

Trigo. Cent. Ceb. Avena Maiz.

Coruña.	54	»	36	»	15
Lugo.	51	27	20	»	»
Vigo.	52	26	21	»	28

2.ª region.—ASTURIAS, VASCAS Y NAVARRA.

Oviedo.	50	»	23	27	»
Pamplona.	52	29	30	22	23
Ponferrada.	53	30	26	»	»
Tudela de Navarra.	54	30	21	»	»
Bilbao.	50	»	21	»	29

3.ª region.—CASTILLA LA VIEJA.

Valladolid.	50 1/2	32	27	23	»
Medina del Campo.	50	30	28	24	»
Toro.	53	34	33	9	»
Tudela del Duero.	51	32	29	24	»
Villarcayo.	50	30	28	19	»
Palencia.	52 1/2	31	26	24	»
Miranda de Ebro.	50	39	29	»	24
Mayorga.	48	30	27	21	»
Tordesillas.	50	24	27	26	»
Burgos.	48	33	26	21	»
Lerma.	46	28	28 1/2	18	»
Rueda.	49	31	30	»	»
Aranda de Duero.	48	32	29	18	»
Fuentesauco.	47	30	33	23	»
Segovia.	54	30	27	21	19
Ciudad Rodrigo.	45	25	28	»	»
Peñafiel.	51	32	28	21	»
Zamora.	52	30	28	»	»
Tiedra.	49	30	27	»	»
Leon.	48	30	27	»	»
Haro.	53	30	28	21	»
Fuentes de Nava.	50	29	27	20	»
Cuellar.	50	34	30	22	»
Salamanca.	47	31	32	21	»
Logroño.	52	30	29	20	19
Peñaranda.	50	30	21	»	»
Ávila.	50	32	30	»	»
Nava de la Libertad.	48	30	27	20	»
Arévalo.	50	30	29	22	»
Rioseco.	48	30	29	21	»

4.ª region.—CASTILLA LA NUEVA.

Madrid.	60	31	28 1/2	23	»
Brihuega.	50	30	26	28	»
Valdepeñas.	52	29	20	»	»
Alcalá de Henares.	52	30	22	20	»

5.ª region.—ESTREMADURA.

Mérida.	44	»	20	»	»
Plasencia.	57	34	32	»	»
Chinchilla.	50	»	22	»	»

6.ª region.—ARAGON.

Zaragoza.	53	30	23	»	»
Huesca.	23	19	13	»	»
Teruel.	44	»	32	»	»

7.ª region.—CATALUÑA.

Barcelona.	51,5	»	28	»	33
Vich.	53	»	23	»	36
Lérida.	56	»	21	»	»
Reus.	50	»	21	»	»

8.ª region.—VALENCIA Y MURCIA.

Valencia.	58	»	28	»	18
Murcia.	57	»	23	»	»
Alicante.	58	»	30	»	»

9.ª region.—ANDALUCÍA.

Sevilla.	00	32	30	»	34
Cádiz.	56	30	26	»	42
Córdoba.	52	»	28	»	»
Jaén.	56	32	28	»	»
Málaga.	56	»	32	»	»
Granada.	45	28	36	»	»

MERCADOS EXTRANJEROS.

Los 100 hilogramos en francos.

Trigo. Cent. Ceb. Avena Maiz.

París.	42,6	22	23	20,05	30
Marsella.	39	»	16	25	»
Burdeos.	29	»	»	»	»
Bruselas.	29	21,50	21,50	22,50	»
Amberes.	37	20,25	26	23	»
Hamburgo.	29	»	25	35	»
Valparaíso.	60 1/2	21	21	25	»
Havre.	55	»	»	»	»
Liverpool.	23,4	»	11,09	25	»
Londres.	20	»	21	22	»
Odessa (Rusia).	38,7	17	16	»	»
New-York.	14	22	23	»	»
Alejandro (Egipto).	36	»	»	»	»

2. Harinas en reales la arroba (11,50 h.) y salvados la fanega.

HARINAS.

SALVADOS.

	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
Madrid.	19,5	18	17	10	»
Valladolid.	18,5	17	14	7,50	6
Salamanca.	17	16	14	»	»
Barcelona.	19,5	17,9	17	9	»
Bilbao.	19	17	12	10	»
Santander.	20	18	15	»	»
Zaragoza.	22	21	14	»	»
Palencia.	19	16	14	»	»
París.	59	57	»	»	»

3. Legumbres secas; la fanega en reales.

Garbanzos

Alubias.

Guisantes

Mue-

	de	á	Alu-	Gui-	Mue-
	de	á	bias.	santes	las.
Valladolid.	110	160	90	40	70
Madrid.	122	140	70	»	62
Salamanca.	115	120	58	34	60
Sevilla.	90	120	»	»	»
Rueda.	120	140	»	36	»
Arnedo.	100	130	56	30	59
Palencia.	98	100	50	34	48
Tudela de Duero.	120	180	62	32	50
Lerma.	96	132	66	»	60
Ciudad-Rodrigo.	120	160	»	»	»

4. Paja, granos y forrajes secos para pienso.

ARROBA DE

FANEGA DE

	Paja.	Heno.	Al-	Algar-	Ye-
			falfa.	roba.	ros.
Valladolid.	2	»	2	30	20
Madrid.	2,50	»	2,50	24	»
Calahorra.	1	»	2	31	20
Leon.	1,50	2	»	»	32
Ávila.	2	3	»	30	»
Burgos.	1	1 1/2	»	36	37

Productos vegetales para industrias, arroba en reales.

Rubia

Lino.

Cá-

CASCAS DE

En-

Roble.

	Rubia	Lino.	Cá-	CASCAS DE	En-	Roble.
			ñamo.	En-	cina.	
Valladolid.	32	»	»	3,05	1,75	»
Cuellar.	31	»	»	1 1/2	1,75	»
Segovia.	»	»	»	2,05	2,50	»
Tudela de Duero.	37	»	61	2	»	»
Oviedo.	»	70	58	3	2	»

II. PRODUCTOS ANIMALES.

1. Carnes para el consumo; la libra en reales (0,46 kilos).

	Vaca.	Ter-	Car-	Cor-	To-
		nera.	nero.	dero.	cino.
Valladolid.	2,12	2,25	1,68	1,44	3,36
Madrid.	1,58	3,50	1,05	1,51	1,06
Palencia.	4,50	»	»	»	»
Oviedo.	1,66	»	1,43	1,30	3
Lerma.	1,25	2	»	»	»
Burgos.	1,75	2,50	1,43	»	3
Nájera.	1,50	3,15	2,10	1,50	3
Logroño.	1,65	2,50	1,06	1,60	2,07
Córdoba.	1,65	»	»	»	2,75
Ciudad-Rodrigo.	1,66	»	»	»	3,3
Sevilla.	3,75	»	»	1,50	6
Salamanca.	1,75	2	»	»	3,50

2. Lanas; arroba en reales.

LANA SÚCIA.

LANA LAVADA.

	Me-	Ordi-	Me-	Or-	Pe-
	rina.	naria.	rina.	dinaria	lote.
Bembibre Vierzo.	»	40	»	52	»
Valladolid.	»	50	»	56	»
Villalon.	»	42	»	»	»
Palencia.	»	50	»	55	»
Salamanca.	100	56	67	56	»
Segovia.	»	50	»	47	»
Dueñas.	»	50	»	46	»
Leon.	»	52	»	48	»
Tudela.	»	»	»	»	»
Barcelona.	»	»	»	»	»
Valencia.	68	56	»	»	»

3. Caza; animales y aves de corral, pieza en reales.

Ga-

Patos.

Per-

Lie-

Co-

	llinas.		dices.	bres.	nejos.
Madrid.	9	12	4	12	10
Valladolid.	9	11	5,5	8	4
Leon.	6	7	3	6	5
Bembibre Vierzo.	»	»	»	»	»
Villafranca Vierzo.	»	»	»	»	»
Dueñas.	7	»	3	4	4
Segovia.	8	»	3	3	3
Carrión.	6	»	2 1/2	4	3 1/2
Salamanca.	8	10.	4	5	5

III. PRODUCTOS DE INDUSTRIAS AGRÍCOLAS.

1. Vinos en cántaros y reales (15,64 lts.).

Al-

Aguar-

Vinos.

Vi-

	colol.	diente	Año.	Ran-	Vi-
				cio.	nagre.
Valladolid.	48	20	12	16	12
La Nava.	30	26	12	17	10
Toro.	30	26	12	16	10
Rueda.	70	30	12	13	10
Lerma.	30	26	6	7	7
Fuentes de Nava.	»	25	6	8	8
Tudela de Duero.	»	31	11	13	»
Mayorga.	30	26	8	10	»
Ciudad-Rodrigo.	»	»	14	16	»
Burgos.	34	28	44	20	»
Peñafiel.	35	30	8	11	»
Aranda de Duero.	36	15	7	9	»
Alicante.	90	35	9,05	14	»
Tiedra.	»	»	14	15	»
Logroño.	39	15	12	»	»
Madrid.	38	28	16	19	»
Málaga.	»	33	16	25	»
Valencia.	56	42	11	30	»
Barcelona.	87	30	10	20	»
Valdepeñas.	53	45	12	20	»
Jerez.	»	45	25	30	18
Palencia.	»	34	12	14	»

Imprenta de Diego Valero, calle del Soldado, número 4.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACIONES DE LOS FONDOS PÚBLICOS

EN LOS DIAS

	28.	29.	1.º	2.	3.	4.
Renta perpétua interior.	26,95	26,85	27,05	»	27,05	27,05
al 3 por 100 exterior.	32,50	32,75	32,95	»	33,00	33,25
Billetes hipotecarios.	98,00	98,00	98,00	»	98,00	98,25
Bonos del Tesoro.	75,50	75,70	76,00	»	76,00	76,30
Billetes del Tesoro.	»	95,50	95,00	»	»	»
Carpetas provisionales de idem.	94,10	94,50	»	»	94,00	»
Obligaciones generales de ferro-carriles.	50,45	50,40	50,60	»	50,60	51,00
Idem id. id. (nuevas).	50,00	50,10	50,25	»	50,25	50,75
Idem id. id. de 20.000 rs.	50,00	50,00	50,30	»	»	50,30
Idem idem de carreteras.	72,50	72,50	»	»	»	53,00
Acciones del Banco de España.	159,00	159,00	»	»	158,00	158,00
Obligaciones de la compañía navarro-aragonesa de Cinco-Villas.	»	»	»	»	»	»
Acciones del Crédito comercial.	»	35,00	»	»	»	»
Deuda del personal.	»	»	»	»	23,75	»
Obligaciones hipotecarias de la Peninsular.	»	»	»	»	»	»

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias fecha.	49,90 p.	49,95	50,00 p.	49,90	50,05 p.	50,10
Burdeos, á 8 dias vista.	»	»	»	»	»	»

PLAZAS DEL REINO.	DAÑO	BEN.	DAÑO	BEN.	DAÑO	BEN.	DAÑO	BEN.	DAÑO	BEN.	DAÑO	BEN.
Albacete	1/4	»	1/4	»	4/4	»	»	»	1/4	»	1/4	»
Alicante	»	1/4	»	1/4	»	1/4	»	»	»	1/4	»	1/4
Almería	»	1/4	»	1/4	»	1/4	»	»	»	1/4	»	1/4
Ávila	»	1/2	»	1/2	»	1/2	»	»	»	1/2	»	1/2
Badajoz	par	»	par	»	par	»	»	»	par	»	par	»
Barcelona	»	3/8 d.	»	3/8 d.	«	1/4	»	»	»	1/4	»	1/4
Bilbao	1/4 p.	»	1/4 p	»	par	»	»	»	par	»	par	»
Búrgos	»	1/4	»	1/4	»	1/4	»	»	»	1/4	»	1/4
Cáceres	par	»	par	»	par	»	»	»	par	»	par	»
Cádiz	»	1/2	»	1	»	1	»	»	»	3/4	»	3/4
Castellón	par	»	par	»	par	»	»	»	par	»	par	»
Ciudad-Real	par	»	par	»	par	»	»	»	par	»	par	»
Córdoba	»	1/8	»	1/8	»	1/8	»	»	»	1/8	»	1/8
Coruña	»	1/2 d.	»	1/2 d.	»	1/2 d.	»	»	»	1/2 d.	»	1/2 d.
Cuenca	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona	»	1/2	«	1/2	»	1/2	»	»	»	1/2	»	1/2
Granada	par	»	par	»	par	3/8	«	»	»	3/4	par	3/8
Guadalajara	3/4	»	3/4	»	3/4	»	»	»	3/4	»	3/4	»
Huelva	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca	»	1/4	»	1/4	»	1/4	»	»	»	1/4	»	1/4
Jaén	par	»	par	»	par	»	»	»	par	»	par	»
León	par	»	par	»	par	»	»	»	par	»	par	»
Lérida	par	»	par	»	par	»	»	»	par	»	par	»
Logroño	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo	parp.	»	parp.	»	parp.	»	»	»	parp.	»	parp.	»
Málaga	par	»	par	»	3/8 p.	»	»	»	3/8 p.	»	3/8 p.	»
Murcia	»	3/8	»	3/8	»	3/8	»	»	»	3/8	»	3/8
Orense	par	»	par	»	par	»	»	»	par	»	par	»
Oviedo	»	1/4	»	1/4	»	1/4	»	»	»	1/4	»	1/4
Palencia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pamplona	»	1/8 p.	»	1/8 p.	»	1/8 p.	»	»	»	1/8 p.	»	1/8 p.
Pontevedra	par d.	»	par d.	»	par d.	»	»	»	par d.	»	par d.	»
Salamanca	1/4	»	1/4	»	1/4	»	»	»	1/4	»	1/4	»
San Sebastian	»	1/4	»	1/4	»	1/4	»	»	»	1/4	»	1/4
Santander	»	5/8	»	5/8	»	5/8	»	»	»	3/8 p.	»	3/8 p.
Santiago	1/8	»	1/8	»	1/8	»	»	»	1/8	»	1/8	»
Segovia	parp.	»	parp.	»	parp.	»	»	»	parp.	»	parp.	»
Sevilla	»	1/2	»	1/2	»	1/2	»	»	»	1/2	»	1/2
Soria	parp.	»	parp.	»	parp.	»	»	»	parp.	»	parp.	»
Tarragona	»	1/2	»	1/2	»	1/2	»	»	»	1/2	»	1/2
Teruel	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Toledo	3/4 p.	»	3/4 p.	»	3/4 p.	»	»	»	3/4 p.	»	3/4 p.	»
Valencia	»	1/4	»	1/4	»	1/4	»	»	»	1/4	»	1/4
Valladolid	»	1/4 d.	»	1/4 d.	»	1/4 d.	»	»	»	1/4 d.	»	1/4 d.
Vitoria	par	»	par	»	par	»	»	»	»	»	»	»
Zamora	1/2	»	1/2	»	1/2	»	»	»	1/2	»	1/2	»
Zaragoza	»	1/4	»	1/4	»	1/4	»	»	»	1/4	»	1/4